

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00007-00 VERBAL SUMARIO –EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER-  
Demandantes: GEGNY ALEXANDRA NEIRA SIERRA  
Demandados: CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Abril Trece (13) de dos mil veintitrés (2023)*

Una vez subsanadas las falencias denotadas en el Auto inadmisorio de la demanda, se observa que GEGNY ALEXANDRA NEIRA SIERRA, a través de apoderado presenta demanda ejecutiva por obligación de Hacer, en contra de CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON, con el fin de OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE a)

- a) Respetar el Aislamiento determinado por la Ley, que el predio inferior Lote 7 Permita la escorrentía de aguas lluvias naturales frente al Predio Superior denominado El Bogotacito, ubicado en la Vereda Espinal, por el Costado Occidental según las coordenadas descritas”. Coordenada Este 1056569, Coordenada Norte 1112649
- b) Que el Accionado cerque de lado a lado por su costado sin afectar el cauce definido del Box Culvert.

Obligaciones contenidas en Acta de conciliación adelantada dentro del Proceso Policivo Verbal Abreviado No. 814 del 11 de julio de 2022, que cursó en la Inspección de Policía de Sáchica

Este Juzgado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que cumplen los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 y 433 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de GEGNY ALEXANDRA NEIRA SIERRA, y en contra de CARLOS ARIEL FONTECHA PINZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.957.679, por las siguientes obligaciones de hacer:

- a) Respetar el Aislamiento determinado por la Ley, que el predio inferior Lote 7 Permita la escorrentía de aguas lluvias naturales frente al Predio Superior denominado El Bogotacito, ubicado en la Vereda Espinal, por el Costado Occidental según las coordenadas descritas". Coordenada Este 1056569, Coordenada Norte 1112649
- b) Que el Accionado cerque de lado a lado por su costado sin afectar el cauce definido del Box Culvert.

**SEGUNDO:** Ordenar que el Ejecutado cumpla con la obligación de hacer relacionada en el numeral anterior, en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado este proveído en legal forma.

**TERCERO:** Notifíquese el presente mandamiento Ejecutivo al Demandado en la forma prevista en los artículos 290 y ss del código General del proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, así mismo córrase traslado por el término de diez (10) días.

**SEXTO:** Tramítese el presente proceso como ejecutivo de Mínima cuantía según las reglas establecidas el Art.- 430 y ss del C.G.P P.C, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

**SEPTIMO:** Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SÁCHICA**

Sáchica, Abril catorce (14) de 2023 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 010 de esta misma fecha.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**